GOBERNACION DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación@boqueron.gov.py

CONTRATO Nº 13/2012

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Walter A. F. Stockl Nopper**, C.I. Nº 502.040, Gobernador de Boquerón y la firma **TD MULTI REPUESTOS S.R.L** con RUC Nº 80024365, representado en este acto por el Señor **HANS WERNER THIELMANN TEICHGRAF** con Cédula de Identidad Nº 288.442, con domicilio en Bruselas Nº 1805 Asunción - Paraguay, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de provisión de **CUBIERTAS VARIAS**.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 03/20212 "ADQUSICION DE CUBIERTAS VARIAS,** convocado por LA GOBERNACION DE BOQUERON, según Res. Nº 97/2012 de fecha 26 de marzo de 2012, La adjudicación fue realizada por Res. Nº 155/2012 de 24 de abril de 2012; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA GOBERNACION DE BOQUERON y la Empresa **TD MULTI REPUESTOS S.R.L**, en relación a la provisión de **REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y lista de precios adjudicada;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
(g) El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBIRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto **390 – "OTROS BIENES DE CONSUMO"**, Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de **Gs. 210.000.000 (Gs. doscientos diez millones)**.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 240133.

TD Multi Repuestos S.R.L

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

La adquisición y la forma de entrega deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas y conforme a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.
EL PROVEEDOR proveerá a LA GOBERNACION DE BOQUERON, DE **CUBIERTAS VARIAS** de la siguiente manera:

- LA GOBERNACION DE BOQUERON solicitará AL PROVEEDOR por escrito y a través de una Orden de Provisión firmada por el Administrador del Contrato, la cantidad necesaria de los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato.
- EL PROVEEDOR preparará el pedido; y entregará lo solicitado a la Oficina Central de la GOBERNACION DE BOQUERON, dentro del plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que deberán ser entregados en horario de oficina.
- LA GOBERNACION DE BOQUERON podrá realizar pedidos de **CUBIERTAS VARIAS,** según necesidad a partir del primer día de la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá vigencia de 9 (nueve) meses desde la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Este contrato se regirá **por la totalidad de los bienes**, cuyo valor máximo asciende a la suma de **Gs. 126.739.316 (Gs. ciento veinte y seis millones setecientos treinta y nueve mil trescientos diez y seis.**

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el oferente en la ejecución del Contrato.

A continuación se trascribe la Lista de Precios presentada en la Contratación y sobre la cual se realizó la adjudicación. El PROVEEDOR deberá ceñirse a los precios mencionados en la Lista de Precios, en caso de existir necesidad de proveer de este tipo de artículos. Todos los precios que figuren en estas planillas, solo podrán ser reajustados conforme a la cláusula de reajuste establecida en las CEC.

Item	Código de Catalogo	Descripción			Marca del Producto	Procedencia	UM	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	25172504-002	Cubiertas semi pantanera	telas	215/80 R16	GOODRIDE	CHINA	unidad	40	468.160	18.726.400
2	25172504-002	Cubiertas lisa	6 telas	225-75/15	WESTLAKE	CHINA	unidad	15	397.936	5.969.040
3	25172504-002	Cubiertas lisa	6 telas	205-75/16	LINGLONG	CHINA	unidad	5	479.864	2.399.320
4	25172504-002	Cubiertas	6 telas	235-	GOODRIDE	CHINA	unidad	6	456.456	2.738.736

Multi Repuestos s.r.l.

		lisa		70/16						
5	25172504-001	Cubiertas lisa	4 telas	185-65/14	LINGLONG	CHINA	unidad	10	228.228	2.282.280
6	25172503-002	Cubiertas pantanera	10 telas	700-16	LINGLONG	CHINA	unidad	25	637.868	15.946.700
7	25172503-002	Cubiertas lisa	10 telas	700-16	FATE O	ARGENTINA	unidad	12	545.000	6.540.000
8	25172503-002	Cubiertas semi pantanera	5 telas de acero	295/80R 22.5	LINGLONG	CHINA	unidad	4	1.697.080	6.788.320
9	25172503-002	Cubiertas lisa	16 telas	295/80R 22.5	LINGLONG	CHINA	unidad	2	1.638.560	3.277.120
10	25172503-001	Cubiertas agrícola	12 telas	18.4-30	GOODRIDE	CHINA	unidad	2	3.511.200	7.022.400
11	25172503-001	Cubiertas agrícola	10 telas	12.4-24	AGRIMASTER	CHINA	unidad	4	1.404.480	5.617.920
12	25172503-001	Cubiertas agrícola	12 telas	14.9-26	FATE O	ARGENTINA	unidad	4	2.600.000	10.400.000
13	25172503-001	Cubiertas agrícola	12 telas	23.1-30	FATE O	ARGENTINA	unidad	2	5.500.000	11.000.000
14	25172503-001	Cubiertas vial	16 telas	1400-24	GOODRIDE	CHINA	unidad	6	2.311.540	13.869.240
15	25172503-002	Cubiertas lisa	10 telas	1000-20	LINGLONG	CHINA	unidad	6	1.345.960	8.075.760
16	25172503-002	Cubiertas lisa	16 telas	275/80R 22.5	LINGLONG	CHINA	unidad	2	1.521.520	3.043.040
17	25172503-001	Cubiertas 3 guías	10 telas	1000-16	OASIS	CHINA	unidad	4	468.160	1.872.640
18	25172503-001	Cubiertas 4 guías	10 telas	1100-16	OASIS	CHINA	unidad	2	585.200	1.170.400
TOTAL GENERAL										**126.739.316**

CLÁUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO.

El pago por las provisiones realizadas se procesará una vez entregados los artículos solicitados. Para el procesamiento del pago El PROVEEDOR deberá presentar a la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón., los siguientes documentos: a) la factura detallando los bienes proveídos; con la conformidad de la Secretaria de Administrativa y/u otros departamentos de revisión y control establecidos por la Gobernación.
b) una copia del Certificado de Cumplimiento Tributario al día o copia de la última declaración jurada del IVA
c) una copia de este contrato. Deberá confeccionarse una factura por cada Orden de Provisión. Se aclara que en ningún caso se procesarán pagos con facturas que detallen productos que incluyan pedidos diferentes a lo detallado en la Orden de Provisión. El pago se efectivizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega de los documentos citados.

TD Multi Repuestos s.r.l.

LA GOBERNACION DE BOQUERON, realiza las siguientes retenciones: 0,4% en concepto de lo reglamentado en Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y las retenciones previstas en la Ley Nº 125.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

LA GOBERNACION DE BOQUERON y El PROVEEDOR, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que en forma demostrativa y no limitativa se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- ✓ Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- ✓ Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- ✓ Naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS

LA GOBERNACION DE BOQUERON, aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día que El PROVEEDOR se retrase o faltare en la entrega de los bienes requeridos detallados en la cláusula segunda. La falta o retraso en la entrega de uno o más artículos de cada Orden de Provisión, originará la multa en las mismas condiciones que el total de los mismos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial), de la factura presentada para el cobro al mes correspondiente a la falta, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El PROVEEDOR presentará hasta 10 días posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) del valor del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del contrato.

Dicha garantía será devuelta luego de 30 días de finalizar el periodo de vigencia del contrato. LA GOBERNACION DE BOQUERON se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.

Multi Repuestos s.r.l.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LITIGIOS

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital del Paraguay.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.

- ✓ Si el Oferente fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

- ✓ Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA GOBERNACION DE BOQUERON o con el personal perteneciente al mismo.
- ✓ Si la multa que se aplique AL PROVEEDOR alcance la suma de equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si LA GOBERNACION DE BOQUERON decidiese rescindir el Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva AL PROVEEDOR quien dispondrá de 5 (Cinco) días calendario para pronunciarse.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato será la Sección Transporte de la Gobernación de Boquerón.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 6 (SEIS) páginas, progresivamente numeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos), ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, a los ....30... días del mes de ....abril..... de 2012.

HANS W. THIELMANN T.
TD MULTIREPUESTOS S.R.L

TD Multi Repuestos s.r.l.

WALTER A. F. STOCKL NOPPER
GOBERNADOR DE BOQUERON